



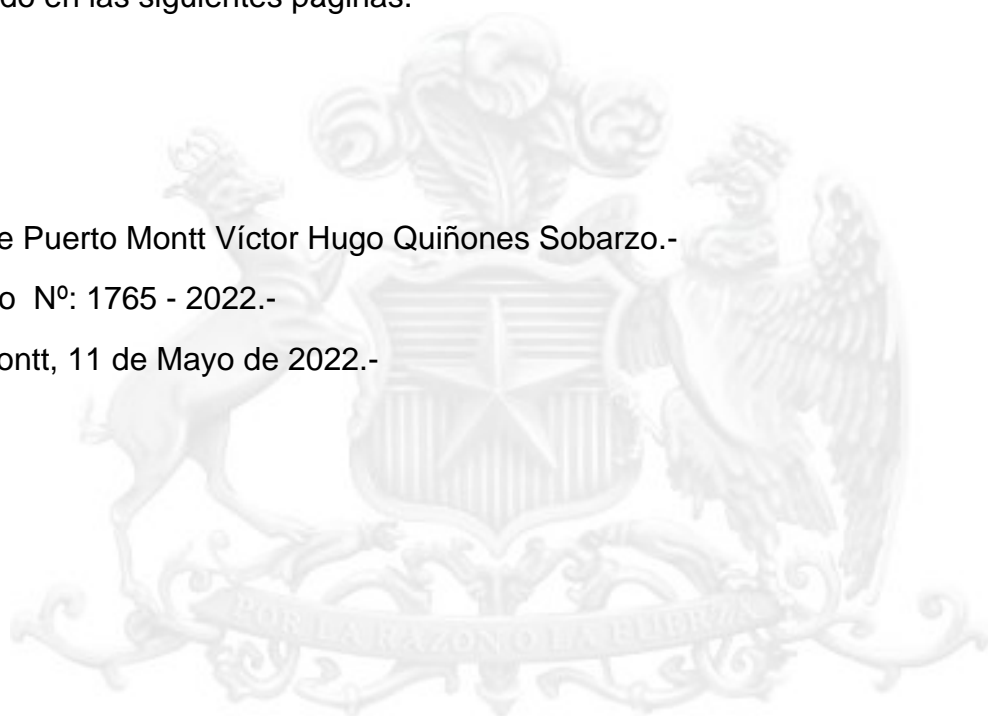
Notario de Puerto Montt Víctor Hugo Quiñones Sobarzo

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de PROTOCOLIZACIÓN DOCUMENTO otorgado el 06 de Mayo de 2022 reproducido en las siguientes páginas.

Notario de Puerto Montt Víctor Hugo Quiñones Sobarzo.-

Repertorio N°: 1765 - 2022.-

Puerto Montt, 11 de Mayo de 2022.-



N° Certificado: 123456832115.-
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excma. Corte Suprema.-

Certificado N° 123456832115.- Verifique validez en www.fojas.cl.-

CUR N°: F4659-123456832115.-

Acta de Constitución y aprobación de Estatutos de la Corporación, "Iglesia Evangélica Unión Cristiana".

En Valdivia a 30 de Abril de 1966, siendo las 16 horas, en el Local ubicado en Pasaje Gonzalo número 100, un grupo de evangélicos se reúnen para constituir la corporación denominada "Iglesia Evangélica Unión Cristiana", con asistencia de las personas que se individualizan y que firman al final. - Esta reunión fue presidida por el Pastor Feliberto Fuentes Sepúlveda en su calidad de presidente según la voluntad de la Asamblea. En Primer lugar se oficia un servicio Divino de Oración y canto Sagrado, lectura Bíblica y un breve comentario de ella, luego se eleva una oración a Dios como se hace habitualmente en los servicios evangélicos, rogando por el Presidente de la República y todos los gobernantes, como los Apóstoles lo mandan en sus Epístolas, asimismo por la Obra Evangélica en Chile y el mundo. Una vez finalizada la parte espiritual de esta reunión se pasa al propósito expreso de ella. El Pastor presidente da por abierta la sesión, haciendo referencia al hecho de que, desde hace cuatro años se está trabajando en la Obra espiritual y social a través de Chile y debido a que se ha extendido a otros pueblos por la activa predicación del Evangelio del Señor prescrito por los fieles, nos vemos en la obligación de constituirnos en una corporación, para inscribir las per.

Stamp: SOBARZO LLANOS OLIVERA NOTARIO PÚBLICO PUERTO MONTT. Includes QR code and digital signature verification information.

Certificado emitido con firma Electrónica Avanzada Nº 19.799 Autocorrelado de la Excmo. Corte Suprema de Chile. No 123456832115 Verifique la validez en http://www.djpe.cl

Puerto Montt 09 MAY 2022

VICTOR HUGO QUINONES SOBARZO NOTARIO PÚBLICO 1 - NOTARIA - PUERTO MONTT

piedad y promociones que ya se han recibido para el culto Divino y tambien para escuelas de educacion secular, y asi poder cooperar con los planes del Supremo Gobierno en fomentar la cultura y la moral de nuestro pueblo, se hace mención, además, que se han recibido y edificados templos en Santiago, en Coyhai, que, en Puerto Montt, Llanquihue y otros lugares donde se piensa edificar pronto. Luego el Pastor presidente pide a los concurrentes que manifiesten su voluntad al respecto, los cuales en un acto solemne y puesto de pie dan por constituida por unanimidad esta Corporación, y despues de una corta discusion se acuerda por unanimidad denominarla "Iglesia Evangelica Union Cristiana". Ato seguido se discuten los Estatutos por los cuales se ha de regir la misma, los que con patrocinio de Abogados ya han sido confeccionados de acuerdo al Código Civil y Reglamento de Concepcion de Personalidad Juridica dictado por el Supremo Gobierno, dichos Estatutos fueron discutidos punto por punto y aprobados por unanimidad, los cuales se insertan integralmente a continuación: - Estatutos de la Corporación "Iglesia Evangelica Union Cristiana" - Título primero - Del Nombre - Domicilio - Duración y Objeto de la Corporación - Artículo 1- Crearse una Corporación de derecho Privado por fines religiosos y culturales de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia, que se denominará "Iglesia Evam.



ANTECEDE ESTA CONFORME CON SU ORIGINAL TENIDO A LA VISTA.
 Puerto Montt 09 MAY 2022
 VICTOR HUGO QUIÑONES SOBARZO
 NOTARIO PÚBLICO
 PUERTO MONTT



Certificado emitido con Firma Electrónica Avanzada Ley Nº 19.799 Autoacordado de la Excmá Corte Suprema de Chile. Cert Nº 123456832115 Verifique validez en <http://www.fojas.cl>

Handwritten signature or mark.

gética Unión Cristiana".- Artículo 2- El domicilio de la Corporación será la ciudad de Valdivia - Artículo 3- La duración de la Corporación es indefinida, a contar de la fecha de su autorización de existencia, pero perjuicio de las normas de disolución legales.- Artículo 4- La Corporación tiene por objeto.- a- Difundir el Evangelio de Nuestro Señor Jesucristo, fomentando la cultura y la moral en estricto acuerdo con las enseñanzas de las Sagradas Escrituras y por todos los medios legalmente posibles.- b- Ir en ayuda de los semejantes fundando Orfanatos, Escuelas y Centros Culturales.- Artículo 5- Para la consecución de estos fines la Corporación dispondrá y usará de los bienes que posea o adquiera, ya sean estos adquiridos en forma de donaciones, proyecciones, compras, etc., ya sea provenientes de sus miembros o de personas extrañas a la Corporación; también dispondrá de todos sus valores humanos.- Título II - Organización y Directorio - Artículo 6- Condiciones de ingreso, categorías, derechos, obligaciones y forma de exclusión de los nuevos miembros.- a- Habrá miembros de dos categorías, probando y aprobados; son miembros probando aquellos que lo solicitan verbalmente al pastor de la localidad respectiva, el cual tomará debida nota y lo presentará a la Asamblea; serán miembros aprobados los presentes que habiendo cumplido el tiempo de a lo menos



CERTIFICADO DE DOCUMENTO ORIGINAL CONFORME A LA HIST.

09 MAY 2022

VICTOR HUGO QUÍMENES SOBARZO
NOTARIO PÚBLICO
1ª NOTARÍA - PUERTO MONTT

Puerto Montt

Certificado emitido con Firma Electrónica Avanzada Ley N° 19.799 Autocorregido de la Excmo. Corte Suprema de Chile.- Cert N° 12345682175 Verifique validez en http://www.fojas.cl

seis meses de prueba y que habiendo da-
do exámenes satisfactoriamente ante el
Pastor de su localidad, sean presentados
y confirmados por la Asamblea. Los miem-
bro serán solamente activos, y deberán
pagar una cuota mensual mínima de
un sueldo y máxima de cinco sueldos,
no pagarán cuota de ingreso. b. Cada
miembro aprobado tendrá derecho a reci-
bir los sacramentos conforme lo establece
el rito y sus Apóstoles en las Sagradas Escri-
turas, y la asistencia espiritual, social y
económica en los casos de pobreza, detre-
nada tanto él como su familia, la cual
será responsabilidad del Pastor respectivo.
Los miembros tendrán la obligación de vi-
vir apartados de toda forma de maldad, de
vicio y velar por el bien de su fami-
lia conforme a lo establecido en las Santas
Escrituras. Cada miembro debe asistir punt-
ualmente a todas las reuniones programadas
por la Asamblea o el Pastor, para el de-
sarrollo de los fines de la Corporación. Debe-
rán cumplir fielmente todas las obliga-
ciones y responsabilidades. Deberán dedican-
cia y consideración a su Pastor y él será
su juez en los casos que sea necesario
en intencional y deberá respeto a todos
los miembros de la Corporación. Artículo 7.
La dirección espiritual, moral, religio-
sa y disciplinaria de los miembros o fie-
les, ya sean estos probando o aprobados,
estará a cargo de un Pastor. Habrá a través



CERTIFICADO QUE EL DOCUMENTO QUE
ANTECEDE ESTA CONFORME CON SU
ORIGINAL TENIDO A LA VISTA.

Puerto Montt 09 MAY 2022

VICTOR HUGO QUIÑONES SOBARZO
NOTARIO PÚBLICO
PUERTO MONTT - CHILE



Certificado emitido con Firma Electrónica
Avanzada Ley N° 19.799 Autoacordado de la Excmo Corte Suprema de Chile. Cert N° 123456832115
Verifique validez en <http://www.fojas.cl>

del país tanto pastores como los que requieran las necesidades de la Corporación, y cada uno de ellos tendrá la Jurisdicción que se le señale. Todos los Pastores dependerán de la Conferencia Anual o Asamblea General y del Directorio. Para ser Pastor es necesario tener previamente un período de prueba de tres años y rendir examen satisfactoriamente ante el Directorio, al término del referido período en la fecha que fije el Directorio, con informe favorable del Directorio la Asamblea General lo promunciará. Si la resolución de la Asamblea es favorable, lo declarará inviolado de la calidad de Pastor. Los Pastores se clasifican de dos categorías: - Presbíteros y Diáconos. Son Presbíteros aquellos Pastores que habiendo sido Diáconos a lo menos tres años rindan un examen de suficiencia y aptitudes ante el Directorio en la fecha que este determine, y siempre que el nombramiento lo haga la Asamblea previo informe favorable del Directorio. Los demás son Diáconos. - Los Pastores Diáconos, están sometidos a la vicilencia moral, social y espiritual de los Presbíteros de su jurisdicción. - Habrán tanto Presbíteros como los que requieran las necesidades de la Corporación. - Solo los Presbíteros podrán ser miembros del Directorio. - Artículo 8. - Son atribuciones y deberes de los Pastores - a) Velar por la conducta disciplinaria, espiritual y moral de los miembros y subordinados



Puerto Montt 09 MAY 2022

VICTOR HUGO QUIÑONES SOBARZO
NOTARIO PÚBLICO
1° NOTARIA - PUERTO MONTT

dentro de su respectiva jurisdicción - 3. - Or-
ganizar la congregación dentro de su territo-
rio - c. - Practicar los oficios Divinos - d. - Im-
partir instrucción religiosa, alfabética y
difundir el Evangelio según sus posi-
bilidades dentro de la respectiva jurisdic-
ción - Titulo III - Organización y Directo-
rio - Sus deberes y atribuciones - Artículo 9 -
La autoridad máxima de la Cooperación
es la Asamblea o Junta General que se deno-
minará Conferencia Anual la que se cons-
tituye con la concurrencia de todos los Pas-
tores, incluso los Probados con derechos a
voz y voto - La Conferencia Anual deberá re-
unirse una vez al año y en todo caso antes del
30 de Abril y en su primera sesión elegirá
por votación secreta en la cual cada Pas-
tor votará por una sola persona, primeramente
a un Presidente; luego a un Secretario;
y a continuación a un Tesorero, y por
último a seis Directores - Se proclamará
elegido al o a los que en una misma vo-
tación resulten con el mayor número de
votos - No obstante, en la elección de Presiden-
te deberá este reunir la mayoría absoluta
de los votos para ser proclamado; si
esta mayoría no se lograre se repetirá la
votación entre los mismos candidatos
que hubieron participado en la anterior
con exclusión del o de los que obtengan
menos votos siempre que de seguir
este sistema queden a lo menos los
candidatos, pues, en caso contrario se re-



CERTIFICO QUE EL ORIGINAL
ANTECEDE ESTA CONFORME CON SU
ORIGINAL TENIDO A LA VISTA.

Puerto Montt 09 MAY 2022

VICTOR HUGO QUINONES SOBARZO
NOTARIO PÚBLICO
PUERTO MONTT
CHILE



Certificado emitido
con Firma
Electrónica
Avanzada - Ley N°
19.799 Autoacordado
de la Excmo Corte
Suprema de Chile -
Cert N°
123456832115
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

petirá la votación por participación de todos los candidatos, se entenderá que obtienen menos votos los que obtengan una cifra inferior al inmediatamente anterior, de tal manera que para eliminar a dos o más candidatos es necesario que estos ocupen el último lugar - Artículo 10 - En su primera sesión el Directorio deberá constituirse - El Presidente del Directorio lo será también de la Corporación, la representará judicial y Extrajudicialmente ^{tenida} y las demás atribuciones que estos Estatutos le señalen - Artículo 11 - El Directorio sesionará con la mayoría absoluta de sus miembros y sus acuerdos se adoptarán por la mayoría de los Directores asistentes, decidiendo en caso de empate, el voto del que preside - Artículo 12 - En caso de fallecimiento, ausencia, renuncia o imposibilidad de un Director para el desempeño de su cargo, el Directorio le nombrará un reemplazante que durará en sus funciones sólo el tiempo que falta para completar su periodo el Director reemplazado - Artículo 13 - El Directorio tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones - 1 - Dirigir la Corporación y administrar sus bienes - 2 - Poner a la Junta General Ordinaria en la fecha que fijen los Estatutos y a las Extraordinarias, cuando sea necesaria - por o lo peticion por escrito la tercera parte de los Pastores de la Corporación indicando el Objeto - 3 - Someter a la apro-



Certificado emitido con Firma Electrónica Avanzada Ley N° 19.799 Autoconcordado de la Excmo. Corte Suprema de Chile. N° 123456832115 Verifique validez en http://www.tofas.cl

Puerto Montt 09 MAY 2022

VICTOR HUGO QUINONES SOBARZO
NOTARIO PUBLICO
1° NOTARIA - PUERTO MONTT

bación de la Junta General los reglamentos que sea necesario dictar para el funcionamiento de la Corporación y todos aquellos asuntos y negocios que pudiesen ser necesarios.

4- Cumplir los acuerdos de la Junta General.

5- Rendir cuenta de los fondos y de la marcha de la Corporación en una memoria que comparecerá el periodo de sus funciones.

Artículo 14- De las deliberaciones y acuerdos del Directorio se dejará constancia en un libro especial de Actas que será firmado por todos los Directores que hayan concurrido a la sesión, el Secretario o el que haga las veces. - El Director que quisiera salvar su responsabilidad por un acto o acuerdo deberá dejar constancia en oposición. - Artículo 15- Las Juntas Generales o Conferencias Anuales serán Ordinarias o Extraordinarias. - Las primeras se celebrarán una vez al año en la fecha indicada en el inciso 2 del artículo 9 del presente Estatuto y en ellas el Directorio dará cuenta de su administración y se procederá a la elección del nuevo Directorio; y las segundas cada vez que lo exijan las necesidades de la Corporación, y en ellas únicamente podrán tomarse acuerdos relacionados con los negocios que se hayan indicado en los casos de citación. - Solo en Juntas Generales Extraordinarias podrá tratarse de la modificación de los Estatutos y de la disolución de la Corporación. - Artículo 16-



Puerto Montt 09 MAY 2022

VICTOR HUGO QUINONES SOBARZO
 NOTARIO PUBLICO
 PUERTO MONTT

CERTIFICADO QUE EL DOCUMENTO QUE ANTECEDE ESTA CONFORME CON SU ORIGINAL TENIDO A LA VISTA.



Certificado emitido con Firma Electrónica Avanzada Ley N° 19.799 Autoacordado de la Excmá Corte Suprema de Chile. Cert N° 123456832115 Verifique validez en <http://www.fojas.cl>

Las citaciones a las Juntas Generales se harán por medio de un aviso que se enviará por secretaría a cada Pastor, dentro de los sesenta días anteriores a los fijados para la reunión. No podrá citarse en el mismo aviso para una segunda reunión cuando por falta de quorum no se lleve a efecto la primera. - Artículo 17- Las Juntas Generales o Conferencias Anuales se constituirán en su primera convocatoria por la mayoría absoluta de los Pastores de la Corporación que no estén impedidos de asistir y en la segunda con los que asistieren y sus acuerdos se adoptarán por la mayoría absoluta de los asistentes. - No obstante, sólo por los dos tercios de los miembros de la Corporación podrá recordarse la modificación de los Estatutos o de la disolución de la misma. - Artículo 18- Las Juntas Generales serán presididas por el presidente de la Corporación y actuará como secretario el que lo sea del Directorio o las personas que hicieren las veces de tal. - Artículo 19- De las deliberaciones y acuerdos deberá dejarse constancia en un libro de Actas que será llevado por el Secretario. - Las Actas serán firmadas por el Presidente y Secretario o por quienes hagan sus veces o por los que asistieren o por tres de ellos que se designen. Título IV- Forma de exclusión de los miembros. - Artículo 20- Los miembros que no se ajusten a las reglas morales, espirituales



les y religiosas de la misma o que atentan con-
tra los principios de los Santos Evangelios
podrán ser expulsados por el Pastor, sin
lo apelable en resolución ante el Directorio.
Para que un Pastor pueda ser expulsado
por alguna de las razones ya indicadas
es necesario la intervención del Directorio
cuyas resoluciones serán apelables ante la
Asamblea General - Título II - Procedimien-
to para la Reforma de Estatutos y Disolu-
ción de la Corporación - Entidades a las que
les pasarán sus Bienes - Artículo 21 -
La Corporación se disolverá en virtud de
las causales legales, y además por voluntad
de las tres cuartas partes de la Asamblea
General. - Podrá también fusionarse o incor-
porarse con otras Entidades religiosas afines,
legalmente constituidas, siempre que así
acuerden las tres cuartas partes de la A-
samblea General - Artículo 22 - Para refor-
mar los Estatutos es necesario que se soli-
cite la mayoría absoluta de los Pasto-
res de cualquier grado que estos sean, o
en tercio de los Presbíteros o a proposición
del presidente autorizado por el Directo-
rio - Para la aprobación de la reforma de
los Estatutos es necesario los votos de las
tres cuartas partes de la Asamblea General
reunida Extraordinariamente - Artículo
23 - Ya se disuelva voluntaria o forzosa-
mente, sus bienes pasarán a una cor-
poración evangélica de carácter afín,
debiendo preferirse de preferencia a la Ygl.



NOTARIO PÚBLICO
VICTOR HUGO QUIÑONES SOBARZO
PUERTO MONTT

Puerto Montt 09 MAY 2022

NOTARIO PÚBLICO
VICTOR HUGO QUIÑONES SOBARZO
PUERTO MONTT



Certificado emitido
con Firma
Electrónica
Avanzada Ley N°
19.799 Autoacordado
de la Excmá Corte
Suprema de Chile -
Cert N°
123456832115
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

sia Metodista Pentecostal de Chile - Título
 VII - Artículos Transitorios - Artículo 24 - El
 Directorio Provisional de la Corporación que
 da constituido de la siguiente manera: Pre-
 sidente, Pastor Feliberto Fuentes Sepúlveda;
 Secretario, Guillermo Cárcamo Vera; Teso-
 rero, David Sáez Peña; Directores, Luis
 Alberto Cárcamo Vera y Ricardo Austen-
 rit Pérez. - Este Directorio purará volamen-
 te hasta que se efectúe la próxima Junta
 General. Artículo 25 - Se acuerda por una-
 nimidad solicitar del Supremo Gobierno
 la correspondiente Personalidad Jurídica
 y se faculta al Pastor don Feliberto Fuen-
 tes Sepúlveda para que tramite y obten-
 ga la personalidad jurídica de la Corpo-
 ración denominada "Iglesia Evangéli-
 ca Unión Cristiana", con facultad para
 reducir a Escritura Pública la presente
 Acta, la que se da desde luego por apro-
 bada sin expense su aprobación por
 la próxima Junta, diligenciar la apro-
 bación de sus Estatutos y aceptar las
 modificaciones que proponga el Supre-
 mo Gobierno o las autoridades compe-
 tentes, extendiendo el instrumento comple-
 mentario en que se consiguen estas
 modificaciones y confirmando al efecto
 el más amplio poder para que a su
 vez faculte al abogado que considere
 apto para patrocinar la voluntad
 y toda intervención que exijan las dis-
 posiciones legales, y para que en nombre



de la Corporación realice cuanto fuere necesario para estos fines. - Se levantó la sesión, siendo las 20 horas con una oración implorando a Dios su Providencia para el buen éxito de estas gestiones que son urgentes para el avance indispensable de la Obra espiritual y el bien común de nuestro pueblo. Se inmediato pasan a firmar todos los que estuvieron presentes en la reunión: -
 Con el siguiente orden -



Guillermo Carcamo Vera
 Guillermo Carcamo Vera, cédula 15497 - Rio Bueno

Luis Horacio Vera
 Luis Alberto Carcamo Vera, cédula 90230 Valdivia.

David Sáez Peña
 David Sáez Peña, cédula 25500 Valdivia.

Luis Alberto Vargoso
 Luis Alberto Vargas Yearte, cédula 93307 Valdivia

Ricardo Antequera Pérez
 Ricardo Antequera Pérez, cédula 69078 Valdivia.

Luis Arnoldo Soto Muñoz
 Luis Arnoldo Soto Muñoz, cédula 91161 Valdivia

Octavio Segundo Flores Garrido
 Octavio Segundo Flores Garrido, cédula 67931 Valdivia.

ANTECEDE ESTA CONFORME CON SU ORIGINAL TENIDO A LA VISTA.
 Puerto Montt 09 MAY 2022
 VICTOR HUGO QUIÑONES SOBARZO
 NOTARIO PÚBLICO
 1.º NOTARIO PUERTO MONTT



Certificado emitido con Firma Electrónica Avanzada Ley Nº 19.799 Autoacordado de la Excmá Corte Suprema de Chile. Cert Nº 123456832115 Verifique validez en <http://www.fojas.cl>

Ignacio Collell Huichicoz, cédula 1273 Valdivia.
Ignacio Collell H

Oscar Hinostroza Santibáñez, cédula 24257 Valdivia
Oscar Hinostroza S

Roberto Barriento Pallelef, cédula 81945 Valdivia.
Roberto Barriento Pallelef

Armando Jaramillo Martínez, cédula 69667 Valdivia
Armando Jaramillo

Manuel Saturnino Lavaredo Custer, cédula 46362 Valdivia.
Manuel Navarero

Ernestina Uribe Albaro, cédula 86201 Valdivia
Ernestina Uribe

Marta Fernández Flores, cédula 19487 Valdivia.
Marta Fernandez

Ida Marina Uribe Albaro, cédula 85626 Valdivia.
Ida Marina Uribe Albaro

José Miguel Gatica Oyarzo, cédula 18828 Valdivia.
José Miguel Gatica Oyarzo

Floridemia Emilia Vargas Muñoz, cédula 95052 Valdivia.
Floridemia Emilia Vargas Muñoz

Juan Aguilera Aguilera, cédula 88254 Valdivia.
Juan Aguilera Aguilera



QR code and digital signature verification information. Includes text: 'Certificado emitido con Firma Electrónica Avanzada', '19.799 Autorizado de la Excmo. Corte Suprema de Chile.', 'Cert. Nº 123456832116', 'Verifique validez en http://www.fops.cl'. A vertical stamp on the right reads: 'VICTOR HUGO QUIÑONES SOBARZO NOTARIO PÚBLICO PUERTO MONTT 1º NOTARIA - PUERTO MONTT'.


José Rolando Pineda Martín, cédula 26494 Valdivia.
José Rolando Pineda Martín

Washington Figueroa Troncoso, cédula 27849 Valdivia
Washington Figueroa Monasterio

Delvira Muñoz Vargas, cédula 35195 Valdivia.
Delvira M de Vargas

Ornery Rosas Gallardo, cédula 35195 Valdivia.
Ornery Rosas G.

Baldovino Vargas Muñoz, cédula 7560 Valdivia.
Baldovino Vargas M.

Felipe Fuentes Apulveda, cédula 83101 Valdivia


Hilda Segner Leighton, cédula 83084, Valdivia.
Hilda Segner



Certificado emitido con Firma Electrónica Avanzada Ley N° 19.799 Autoacordado de la Excmá Corte Suprema de Chile. Cert N° 123456832115 Verifique validez en <http://www.fojas.cl>

CERTIFICO QUE EL DOCUMENTO QUE ANTECEDE ESTA CONFORME CON SU ORIGINAL TENIDO A LA VISTA.
Puerto Montt 09 MAY 2022
VICTOR HUGO QUINONES SOBARZO
NOTARIO PÚBLICO
1ª NOTARÍA - PUERTO MONTT



CERTIFICO: Que el presente documento fue anotado en el Repertorio con el N° 1763, y agregado al final del Protocolo de Instrumentos Públicos del año 2022, bajo el N° 1666.
DOY FE. PUERTO MONTT, 06 MAYO 2022.

